

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD CONCURRENTE A LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE OBRAS AUDIOVISUALES EN ANDALUCÍA 2026, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025 (BOJA NÚMERO 246, DE 23 DE DICIEMBRE).**

Vistos los expedientes, por la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la obtención de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía, al amparo de la Orden de 11 de marzo de 2024 (BOJA núm. 56, de 20 de marzo) y de la Resolución de 15 de diciembre de 2025 (BOJA núm. 246, de 23 de diciembre), por la que se convocan las subvenciones para el año 2026, de conformidad con los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**


**PRIMERO.-** Por Orden de 11 de marzo de 2024 (BOJA núm. 56, de 20 de marzo) se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía, siendo objeto de corrección de errores con fecha 20 de junio de 2024 (BOJA núm. 119, de 20 de junio).

**SEGUNDO.-** Al amparo de la Orden referida en el apartado precedente se dicta Resolución de 15 de diciembre de 2025 (BOJA núm. 246, de 23 de diciembre), por la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se convoca, para el ejercicio 2026, las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía.

**TERCERO.-** Dentro del plazo normativamente establecido, Dña. Rocío Huertas Jiménez Segovia, presenta solicitud de subvención para concurrir a la mencionada convocatoria.  
Examinada la solicitud por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se detecta que en la misma concurre causa de desestimación conforme a la normativa que resulta de aplicación, al comprobarse que el proyecto no cumple con lo establecido en el artículo 1 del Cuadro Resumen de la Orden de 11 marzo de 2024, concretamente que la solicitante aporta documento denominado “Dossier del proyecto” en el que indica en la descripción del apartado “Memoria de guion”, que la obra audiovisual que pretende desarrollar se trata de un cortometraje de animación; Del mismo modo indica en el apartado 2.2 de este Dossier, que para realizar este cortometraje de animación trabajará con técnicas y procesos que ya he experimentado a lo largo de su trayectoria.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	13/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9KMP653TGB4FM6TJKBPFU8YT2	PÁG. 1/5	



**CUARTO.-** En atención a lo expuesto, con fecha 23 de enero de 2026 se dicta Propuesta de Resolución por la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales mediante la que se propone desestimar la solicitud de subvención presentada por Dña. Rocío Huertas Jiménez Segovia, para el proyecto "LA ESPADA DE RAIMUNDO" (expediente S26/000127\_DES/26/091).

Dicha propuesta fue publicada en la página web de la Agencia el mismo día en el que fue dictada y en la misma se concedía un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación para formular las alegaciones y presentar los documentos que estimasen oportunos finalizando el mismo el 6 de febrero de 2026.

A fecha de hoy no existe constancia en la Agencia de que Dña. Rocío Huertas Jiménez Segovia, solicitante de la subvención referida haya realizado alegaciones o aportado documentos con el fin de desvirtuar el sentido de la misma.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita, como entidad instrumental, a la Consejería de Cultura y Deporte a través de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.5.d) y 5.4 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas de acuerdo al art. 7.1.b) del Decreto 103/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El apartado primero del artículo 34 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que "Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido".

Conforme a dicho tenor literal la competencia para dictar la presente Resolución, corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 103/2011, de 19 de abril, y en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja número 56, de 20 de marzo), relativo a los órganos competentes, atribuye la competencia para resolver los procedimientos a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

**SEGUNDO.-** El artículo 1 de la Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja número 56, de 20 de marzo), establece que "Mediante la presente orden se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía, que estarán integradas por: a) El texto articulado de las bases reguladoras tipo de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), que se considera parte integrante de la presente norma. b) El cuadro resumen que se incorpora a continuación como Anexo I."

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	13/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9KMP653TGB4FM6TJKBPFU8YT2	PÁG. 2/5	



**TERCERO.-** Aun cuando Dña. Rocío Huertas Jiménez Segovia, solicitante de la subvención referida no hace uso del trámite de audiencia concedido, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas *“El procedimiento, sometido al criterio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites [...], respetando los principios de transparencia y publicidad”*.

A mayor abundamiento, a los solicitantes que no han hecho uso del trámite de audiencia concedido de conformidad con el art. 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *“A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente[...].”*

**CUARTO.-** El art. 11 de la Ley 38/2004, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Asimismo, dicho pronunciamiento se reitera en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

**QUINTO.** - La Orden de 11 de marzo de 2024 establece en su artículo 1, que tiene como objeto apoyar, en régimen de concurrencia competitiva, el desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía, en formato largometraje y seriado, en imagen real y animación y en cualquier género, incluido el documental con el objetivo de fomentar el desarrollo y la acción emprendedora e innovadora en el sector audiovisual en Andalucía.

Asimismo, establece la citada Orden en su artículo 2.a) que el concepto subvencionable será *“[...]El conjunto de operaciones o actividades necesarias para el desarrollo del proyecto audiovisual, entendiéndose este como la preparación y diseño de una producción audiovisual, concentrando las operaciones anteriores a la fase de producción propiamente dicha”*.

En consecuencia, un proyecto de desarrollo de cortometraje no cumpliría con el objeto establecido en el artículo 1 mencionado.

**SEXTO.-** Conforme al art. 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

En cuanto que la presente Resolución pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa para Dña. Rocío Huertas Jiménez Segovia, solicitante de la subvención referida, se recoge en el artículo 35.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que *“La motivación de los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen sus convocatorias, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte”*.

**SÉPTIMO.-** Establece el artículo 21.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, (BOJA núm. 248, de 28 de diciembre), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que *“Los*

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	13/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9KMP653TGB4FM6TJKBPFU8YT2	PÁG. 3/5	



actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas [...]Se publicarán en la dirección electrónica que se indicará en las correspondientes convocatorias. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos”.

A mayor concreción el apartado noveno de la Resolución 15 de diciembre de 2025 (BOJA núm. 246, de 23 de diciembre) relativo a los medios de notificación y publicación establece que “[...]Los demás actos administrativos dimanantes del presente procedimiento de concesión de subvenciones al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía se publicarán, si se trata de actos conjuntos en la página web de la Agencia en la siguiente dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector.html> y si son actos individuales, cuya notificación deba cursarse personalmente, se practicará la misma a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía (Notific@). Adicionalmente, todos los actos de instrucción del presente procedimiento, así como la información relativa al mismo, podrá obtenerse en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25603.html>”.

Vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación, atendiendo a lo expuesto y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15.2 apartado d) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril, modificado por el Decreto 494/2019, de 17 de junio, y por el Decreto 108/2019, de 12 de febrero,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Desestimar la solicitud presentada por Dña. Rocío Huertas Jiménez Segovia para el proyecto” LA ESPADA DE RAIMUNDO” (expediente S26/000127\_DES/26/091), concurrente al procedimiento de concesión de subvenciones al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía, convocado mediante Resolución de 15 de diciembre de 2025 (BOJA núm. 246, de 23 de diciembre) por los motivos indicados en la Propuesta de Resolución de 23 de enero de 2026.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica , (<https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector.html>), según se dispone en el artículo 21.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, (BOJA núm. 248, de 28 de diciembre), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y se recoge en el apartado noveno de la Resolución de la Resolución de 15 de diciembre de 2025 (BOJA núm. 246, de 23 de diciembre), en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en el siguiente dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25603.html>.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	13/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9KMP653TGB4FM6TJKBPfU8YT2	PÁG. 4/5	



Junta de Andalucía


Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la Resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativo.

**EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**

José Ángel Vélez González

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	13/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9KMP653TGB4FM6TJKBPFU8YT2	PÁG. 5/5	